

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

#### DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1948; a la formación de la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1947; a la de la situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

Excmos. Sres.: En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, que deberán enviar como certificación los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración local, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabe-

zamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1947 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, de Deuda y del Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1947, con los datos que vienen enviando.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1947, o sea al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará compensación provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden-circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo.)

(G. C.—1.398)

## Diputación Provincial de Madrid

### Secretaría.—Sección de Personal

CONCURSO - OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE PROFESOR DE SALA DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID (ESPECIALIDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA)

#### ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en la base sexta de las de convocatoria de este concurso-oposición, se advierte a los señores aspirantes que a continuación se relacionan deberán completar, en el plazo improrrogable de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la presente notificación, la documentación que se indica:

Apellidos y nombres.—Documentación que les falta

1. Agüero García (Luis).—Toda.
2. Bedoya González (José María).—Certificados médico y adhesión.
3. García-Funcasta Gómez (Carlos).—Título.
4. Usandizaga Soraluze (Manuel).—Toda.

Madrid, 29 de marzo de 1948.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—8.039)

## Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acondicionamiento del firme y riego asfáltico de la carretera de Chinchón a Valdelaguna, ejecutadas por el contratista don Francisco Manget y Bes, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—12.351)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, ejecutadas por el contratista don Julio Albet Aceituno, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—12.352)

## Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid  
Hace saber; Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los



polígonos del término municipal de Ciempozuelos, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas, debidamente informadas por la referida Junta, al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 24 de marzo de 1948.—El Gobernador interino, Acacio Avia.

(G. C.—1.393)

◀◊◊◊▶

## Universidad de Madrid

### Secretaría General

Relación nominal de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de fecha 13 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1948), conforme a las normas establecidas en la de 1.º de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11):

- D. Julio Garrido Maréca.
- » José María Fúster Casas.
- » Luis García Fernández.
- » José Calderón Martínez.
- » Federico Gaeta Maurelo.
- D.ª Esther Llorca Quintana.
- D. Pedro García-Bayón Campomanes.
- » José Santiago Gallego Díaz (sus dos instancias).
- » Enrique Cansado Maceda.
- » Nicolás Rodríguez Santana.
- » Tomás Ruiz de Pablo.

Madrid, 16 de marzo de 1948.—El Secretario general (ilegible).—Visto bueno: El Rector, Zabala.

(G. C.—1.395)

Relación nominal de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de fecha 2 de agosto de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre siguiente), conforme a las normas establecidas en la de 1.º de febrero del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11). Plazo ampliado por diez días, según Orden ministerial de 7 de noviembre del mencionado año 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1948):

- D. Carlos Viada López Puigcerver.
- » Pascual Marín Pérez (sus dos instancias).
- » José de Cuadra y Echáiz (sus dos instancias).
- » Miguel Arjona Colomo.
- » Fernando Sáinz Martínez de Bujanda.
- » José Fernández Álvarez (sus dos instancias).
- » Carlos Castejón y Chacón.
- » José-Nicolás de Escoriaza y Ceballos-Escalera.
- » Mariano Aguilar Navarro.
- Eduardo Ibáñez y García de Velasco (sus dos instancias).
- » Andrés de la Oliva de Castro (sus dos instancias).
- » Federico Rodríguez y Rodríguez (sus dos instancias).
- » Plutarco Marsá Vancellis (sus dos instancias).
- » Manuel de la Quintana Fergusson.

- D. Joaquín Garde Castillo.
- » Eleuterio González Zapatero.
- » Antonio González Díez (sus dos instancias).
- » Luis Oller Nieto.

Madrid, 16 de marzo de 1948.—El Secretario general (ilegible).—Visto bueno: El Rector, Zabala.

(G. C.—1.396)

◀◊◊◊▶

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las concellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Torres Pérez e Isabel Martín Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Josefa Almiñana Brunet, Fidela Jarín Muñoz y Julia Sánchez Díaz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1948.—El Director general, F. Roldán.

(G.—8.038)

◀◊◊◊▶

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIOS

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8,000 al 13,463 de la carretera local de Brea a la de Ajalvir a Estremera, por Orusco, se hace saber que con arreglo a lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo de 1909 y 31 de julio del mismo año, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, la Sociedad Anónima «Construcciones y Representaciones Industriales», después de haberse acreditado por medio de certificaciones de las Alcaldías de Brea y Orusco, en cuyos términos municipales radicaban las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna, por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las expresadas certificaciones, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra la Sociedad contratista. Si pasado dicho plazo no se recibieran las certificaciones, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—1.418) (O.—12.354)

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1,666 al 8,00 de la carretera local de

Brea a la de Ajalvir a Estremera, por Orusco, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 3 de marzo de 1909 y 31 de julio del mismo año, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, la Sociedad Anónima «Construcciones y Representaciones Industriales», después de haberse acreditado por medio de certificaciones de las Alcaldías de Brea y Orusco, en cuyos términos municipales radicaban las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las expresadas certificaciones, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra la Sociedad contratista. Si pasado dicho plazo no se recibieran las certificaciones, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—1.417) (O.—12.355)

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 10, ambos inclusive, de la carretera local de El Molar a Torrelaguna, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo de 1909 y 31 de julio del mismo año, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, la Sociedad Anónima «Construcciones y Representaciones Industriales», después de haberse acreditado por medio de certificaciones de las Alcaldías de El Molar, El Vellón y Torrelaguna, en cuyos términos municipales radicaban las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las expresadas certificaciones, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra la Sociedad contratista. Si pasado dicho plazo no se recibieran las certificaciones, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—1.416) (O.—12.356)

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera local de Ajalvir a Vicálvaro, se hace saber que con arreglo a lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo de 1909 y 31 de julio del mismo año, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, la Sociedad Anónima «Construcciones y Representaciones Industriales», después de haberse acreditado por medio de certificaciones de las Alcaldías de Ajalvir y Paracuellos de Jarama, en cuyos términos municipales radicaban las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos deberán remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las expresadas certificaciones, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra la Sociedad contratista. Si pasado dicho plazo no se recibieran las certificaciones, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—1.415) (O.—12.357)

◀◊◊◊▶

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Zabala Abecía, en solicitud de autorización para instalar una industria de taller mecánico para reparación de vehículos automóviles de su propiedad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Julián Zabala Abecía para instalar una industria de taller mecánico para reparación de vehículos automóviles de su propiedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.



5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 16 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

Reparaciones de 52 camiones; soldaduras, 260, y torneado, 380 piezas, por valor de 34.300 pesetas anuales.  
(G. C.—1.384) (O.—12.338)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Albert Ferrero, en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de baldosín de arcilla,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Albert Ferrero para ampliar una industria de fabricación de baldosín de arcilla, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de siete meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se limita al empleo de combustibles intervenidos mientras duren las circunstancias actuales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 17 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

Baldosines de arcilla, 1.000.000 anuales.  
(G. C.—1.385) (O.—12.337)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo**

**NOTA-ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, a continuación se inserta la relación de propietarios, rectificada por la Alcaldía de Aranjuez, de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo se han de ocupar con motivo de la construcción del Trozo 2.º, Sección 2.ª de la carretera nacional de Toledo a Cuenca, N-400, para que teniendo conocimiento de la ocupación que se intenta, puedan reclamar en el plazo de veinte días contra la necesidad de la ocupación.

Toledo, 23 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Roberto Dublang.

RELACION RECTIFICADA DE LOS PROPIETARIOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS QUE SE HAN DE OCUPAR CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL TROZO 2.º, SECCION 2.ª DE LA CARRETERA NACIONAL DE TOLEDO A CUENCA, N-400, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

Número de orden.—Nombre de los propietarios.—Clase de la finca.

1.—Testamentaria Excmo. señor Conde de Muguero.—Cereales.

2.—Don Victoriano Carmena Ortega.—Cereales.

3.—Doña Jenara Ortega Ortega.—Cereales y erial.

4.—Compañía de M. Z. A.—Zona de la vía.

5.—Don Manuel Carmena García.—Cereales.

(G. C.—1.391) (O.—12.346)

En cumplimiento del artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, a continuación se inserta la relación de propietarios, rectificada por la Alcaldía de Aranjuez, de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo se han de ocupar con motivo de la construcción del Trozo 1.º, Sección 2.ª de la carretera nacional de Toledo a Cuenca, N-400, para que teniendo conocimiento de la ocupación que se intenta, puedan reclamar en el plazo de veinte días contra la necesidad de la ocupación.

Toledo, 23 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Roberto Dublang.

RELACION RECTIFICADA DE LOS PROPIETARIOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS QUE SE HAN DE OCUPAR CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL TROZO PRIMERO, SECCION SEGUNDA DE LA CARRETERA NACIONAL DE TOLEDO A CUENCA, N-400, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ

Número de orden.—Nombre de los propietarios.—Clase de la finca.

1.—Don Francisco de Asís Pastor.—Cereales.

2.—Don Julio Montes Atenas.—Cereal y erial.

3.—Don Francisco de Asís Pastor.—Cereales.

4.—Don Jesús Granda Gorrochano.—Cereales.

5.—Don Vicente Colastra Marañón.—Viña.

6.—Don Jesús Granda Gorrochano.—Viña y cereal.

7.—Testamentaria Excmo. señor Conde de Muguero.—Cereales. Valle a prado y erial.

(G. C.—1.390) (O.—12.347)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de mayor cuantía promovidos en nombre del Banco Popular Español, S. A., contra don Rufino Blanco Fombona, sobre pago de veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Soler.—Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado al demandado don Rufino Blanco Fombona por medio de edictos insertos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, sin que haya comparecido en los autos, personándose en forma, de conformidad con lo que determina el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágasele un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, señalándole el término de cinco días con igual objeto, o sea para que comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que recayeren.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Soler.—Ante mí, Lcdo. José Torres. (Rubricados.)

Y para que con el apercibimiento acordado sirva de segundo emplazamiento en forma al demandado don Rufino Blanco Fombona, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Lcdo. José Torres.  
(A.—9.140)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de apremio para exacción de responsabilidades civiles contra la responsable política doña Rosa Martín de Antonio, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de diferentes muebles valorados pericialmente en dos mil setecientos sesenta pesetas; varios productos farmacéuticos tasados pericialmente en quinientas pesetas, y el derecho de traspaso con cesión del local tienda de la casa número seis de la calle de Colón, de esta capital, valorado pericialmente en cien mil pesetas. Habiéndose señalado para el acto del remate el día veinte de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado,

General Castaños, uno, segundo, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que los bienes expresados se subastan en tres lotes separados: uno el de los muebles, otro el de los productos farmacéuticos y otro el del derecho de traspaso del local expresado con cesión del mismo.

**Segunda**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de tasación respectivos.

**Tercera**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta del lote que pretenden adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero; y

**Quinta**

Que el adquirente del derecho de traspaso queda sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones que le impone la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Bernal.

(C.—4.410)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia de este partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, para hacer efectiva por la vía de apremio una multa de cinco mil pesetas, que le fué impuesta al vecino del Puente de Vallecas don Quintín Lorenzo Fernández; y en el mismo se tiene acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una mesa de comedor, cuadrada, de cuatro a seis cubiertos, cincuenta pesetas.

Tres sillas de comedor, treinta pesetas.

Un aparador con luna y piedra de mármol, trescientas pesetas.

Una máquina de coser, marca «Singer», número Y 959.627, de dos cajones, ochocientas pesetas.

Un armario de dos puertas, doscientas cincuenta pesetas.

Que hace un total, en junto, de mil cuatrocientas treinta pesetas.

Dichos bienes se sacan a subasta por primera vez, por término de ocho días, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintitrés de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, número uno, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cu-



brán las dos terceras partes del precio; y

Que los objetos de que se trata se hallan depositados en el Ayuntamiento antiguo del Puente de Vallecas.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo.

(G. C.—1.430) (C.—4.409)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

##### EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado existe proceso de cognición sobre reclamación de 1.592,90 pesetas, instado por don Ramón Mingo Rangel, representado en el mismo por don Feliciano Ortega Pérez, contra otros y don Gregorio Duque Villalta, cuyo último domicilio conocido fué en esta Villa, calle de Madrid, 58, hoy de ignorado paradero, y en cuyos autos, en proveído de fecha 24 de febrero de 1948, este Juzgado se declaró competente para conocer en los mismos; se admitió cuanto había lugar en derecho la demanda formulada contra don Gregorio Duque, la Sociedad General

de Expansión Comercial, S. A., en la representación de su Consejero Delegado don Ricardo Duque, y don Manuel García García, como representante de Comercio Exterior-Interior, Sociedad Anónima, éstos vecinos de Madrid, ordenándose su tramitación por los preceptos de proceso de cognición que establece la base X, norma C), de la Ley de 19 de junio de 1944; se tuvo por personado y parte al actor, y de conformidad con la base y norma mencionada, causa quinta, por el presente se confiere traslado de la demanda al demandado don Gregorio Duque Villalta, emplazándole en forma a fin de que en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda, cuyos documentos están a su disposición en Secretaría, avenida del Generalísimo, núm. 111; apercibiéndole de que caso de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Chamartín de la Rosa, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—9.141)

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

### JUZGADO NUMERO 13

Rubiato Pérez (Angeles), de veintidós años, soltera, hija de Ramón y de Josefa, natural de Arganda (Madrid), cuyo actual domicilio se desconoce, se la cita para que el día 14 de abril y hora de las nueve y media del mismo comparezca en la Audiencia de este Juzgado número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, a celebrar juicio de faltas número 89, de 1948.

(B.—1.707)

Navas Álvarez Urgoitia (Antonio), de cuarenta y dos años, casado, periodista, natural de San Sebastián, cuyo domicilio se desconoce, y Mercedes Pérez Gamuza, de treinta y ocho años, casada, natural de Madrid, cuyo domicilio también se ignora, se les cita para que el día 14 de abril y hora de las nueve y media comparezcan ante este Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, 1.º, a celebrar juicio verbal de faltas seguido por malos tratos.

(B.—1.708)

Sobrado Cosío (Acacio), de treinta y cuatro años, soltero, natural de Cervera de Pisuegra, cuyo último domicilio se desconoce, y Manuel Gómez Sánchez, de veintitrés años, soltero, peluquero, natural de Madrid, cuyo domicilio se ignora, se les cita para que el día 7 de

abril y hora de las nueve y media del mismo comparezcan en la Audiencia de este Juzgado número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, 1.º, a celebrar juicio de faltas número 206, de 1948; apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa hasta 25 pesetas.

(B.—1.710)

## BANCO ZARAGOZANO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros, núm. 149, expedida por la Agencia Urbana núm. 1, de este Banco, situada en la calle de Carranza, núm. 5, de esta capital, a favor de don Manuel Sáinz Setién, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, se procederá a la cancelación de la libreta extraviada y se extenderá duplicado de la misma, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Consejero-Secretario, José Pinilla Pinilla.

(A.—9.143)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 25 32 02

# BANCO CENTRAL

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO		Pesetas	Pesetas	PASIVO		Pesetas	Pesetas
<b>I.—Caja y Bancos:</b>				<b>I.—Capital.....</b>		200.000.000,—	200.000.000,—
Caja y Banco de España .....		351.153.640,80		<b>II.—Fondos de reserva:</b>			
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo) ..		164.068,23		Estatutario .....		10.198.706,10	
Bancos y Banqueros .....		166.960.748,55	518.278.457,58	Voluntario.....		90.143.038,54	
<b>II.—Cartera:</b>				Obligatorio (Leyes 19-9-42 y 6-2-43).....		7.966.214,79	
Efectos de comercio hasta noventa días .....		1.122.215.905,28		Obligatorio (Ley 30-12-43).....		18.692.040,57	127.000.000,—
Efectos de comercio a mayor plazo .....		6.883.179,49		<b>III.—Acreedores:</b>			
<b>TITULOS</b>				Bancos y Banqueros.....		1.026.549.978,97	
Fondos públicos .....		1.101.625.923,46		Acreedores a la vista.....		1.795.649.649,05	
Otros valores .....		438.554.829,17		Acreedores hasta el plazo de un mes.....		1.073.544.189,22	
Otros fondos públicos (inversión Reserva legal) ..		5.626.381,24		Acreedores a mayores plazos.....		160.848.701,44	
Otros fondos públicos (inversión Reserva especial) ..		10.129.838,07	2.685.036.056,71	Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo) ..		13.308.143,61	4.069.900.662,29
<b>III.—Créditos:</b>				<b>IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....</b>		17.981.711,71	17.981.711,71
Deudores con garantía prendaria .....		127.412.113,36		<b>V.—Cuentas de orden.....</b>		507.322.856,21	507.322.856,21
Deudores varios a la vista .....		116.445.342,67		<b>VI.—Cuentas diversas.....</b>		312.084.134,43	312.084.134,43
Deudores a plazo .....		836.139.560,36		<b>VII.—Cuentas bloqueadas.....</b>		2.221.920,90	2.221.920,90
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo) ..		13.235.474,29	1.093.232.490,68	<b>VIII.—Dividendos a pagar.....</b>		5.331.833,19	5.331.833,19
<b>IV.—Inmuebles.....</b>		69.351.495,54	69.351.495,54	<b>IX.—Cuentas acreedoras bloqueadas procedentes del Banco Internacional de Industria y Comercio .....</b>		532.955,36	532.955,36
<b>V.—Mobiliario e instalación:</b>				<b>X.—Cuentas acreedoras bloqueadas procedentes de la Banca Arnús.....</b>		1.015.600,45	1.015.600,45
Mobiliario .....		6.100.522,16		<b>XI.—Pérdidas y Ganancias (remanente del ejercicio de 1947).....</b>		228.601,67	228.601,67
Gastos de instalación.....		5.399.292,67	11.499.814,83	<b>XII.—Nominales:</b>			
<b>VI.—Acciones en Cartera.....</b>		50.000.000,—	50.000.000,—	Depositantes.....		3.954.396.776,18	3.954.396.776,18
<b>VII.—Cuentas de orden .....</b>		507.322.856,21	507.322.856,21	<b>TOTAL PASIVO.....</b>		9.198.017.052,39	9.198.017.052,39
<b>VIII.—Cuentas diversas .....</b>		308.899.104,66	308.899.104,66				
<b>IX.—Nominales:</b>							
Depósitos en custodia .....		2.212.161.615,94					
Depósitos en garantía .....		206.726.030,10					
Depósitos en tránsito.....		118.056.011,46					
Depósitos en poder de terceros.....		1.417.453.118,68	3.954.396.776,18				
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>			9.198.017.052,39				

V.º B.º:

El Director General,  
JOSÉ ESCUDER

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

El Subdirector General,  
RICARDO ABELLA.

(A.—9.139)